



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MPC

Caravelí, 12 de mayo del 2022

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en Sesión Ordinaria Concejo, de fecha 12 de mayo de 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MPC de fecha 12 de mayo de 2022, el Informe N° 107-2022/UGA-MPC de fecha 22 de abril de 2022 de la Unidad Gestión Ambiental propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí, el Informe Legal N°140-2022-OAJ/MPC de fecha 28 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí;

CONSIDERANDOS:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el numeral 4) del art. 200° de la carta magna, señala que corresponde al Consejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) en el art. 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se



**SOMOS
Caravelí**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa en la aprobación del Sistema Local de Gestión y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y de espacios de concertación y participación vecinal;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8° establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardar concordancia entre sí.



Que, el numeral 24.1 del artículo 24° la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;



Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores locales;

Que, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normativa municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de Caravelí, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA;

Que, mediante el Informe N°107-2022/UGA-MPC se indica que es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí, la cual está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Así también, mediante Informe Legal Nro. 140-2022-OAJ-MPC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la presente norma municipal pretende concertar y coordinar la Política Nacional Ambiental en el ámbito local o distrital, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y de la sociedad civil, concluyendo que es procedente el referido proyecto de Ordenanza "Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del art. 9°, art 39° y el art 40° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de mayo 2022 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MPC QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Caraveli, el cual consta de 06 artículos, 02 disposiciones finales y complementarias y 02 disposiciones transitorias que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Gestion Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3° .- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongán a la presente

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARAVELÍ



ARTÍCULO 1° - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto crear la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Caravelí, establecer el ámbito, composición funciones de la comisión.



ARTÍCULO 2° - FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí- CAM Caravelí, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTICULO 3° - ÁMBITO

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí - CAM CARAVELÍ, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Caravelí.

ARTICULO 4° - COMPOSICIÓN

La CAM de la Provincia de Caravelí, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí o su representante, quien Presidirá la Comisión Ambiental Municipal.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Acarí o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Atico o su representante

El alcalde de la municipalidad Distrital de Atiquipa o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Bella Unión o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Cahuacho o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Chala o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Chaparra o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Huanuhuanu o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Jaquí o su representante.



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El alcalde de la municipalidad Distrital de Lomas o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Quicacha o su representante.

El alcalde de la municipalidad Distrital de Yauca o su representante.

La Gerencia de Desarrollo Comunal y Social – Unidad de Gestión Ambiental quien desempeñará el cargo de Secretaría Técnica de la CAR.

El Representante de la Micro Red de Salud de Camaná – Caravelí.

Un Representante de los Centros Educativos Particulares del Distrito.

Un Representante de los Centros Educativos Estatales del Distrito.

Un Representante de la Comisaría de Caravelí.

Un representante de la Agencia Agraria de Caravelí.

Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito Capital de Caravelí

Un representante las Juntas Vecinales de la Provincia debidamente registrada.

Un representante de Juventudes del Distrito debidamente registrada.

Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú.

ARTÍCULO 5°. - ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Caravelí deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 6°. - FUNCIONES

La CAM de la provincia de Caravelí, tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional Ambiental y el Ministerio del Ambiente, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, La Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Caravelí.

c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión ambiental compartida.

d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Caravelí.

b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la provincia.

c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.

d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.

e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de la Provincia de Caravelí.

f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas de la Provincia de Caravelí.

g) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

h) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Caravelí podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM- de la Provincia de Caraveli, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Provincial de Caraveli, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Caraveli, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

Segunda.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Caravelí, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Caravelí, en un plazo no mayor a (30) días hábiles a partir de su instalación



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí